



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
N° 197 - 2019-GRA/GG-ORADM

Ayacucho, 24 OCT 2019

VISTO:

Informe Técnico N° 29-2019-GRA/GG-ORADM-OAPF-UCP de fecha 20 de setiembre del 2019, remitido con Oficio N° 772-2019-GRA/GG-ORADM-OAPF de fecha 24 de setiembre del 2019 de la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal; así como la Opinión Legal N° 126-2019-GRA/GG-ORAJ/GFRE, de fecha 15 de octubre del 2019, remitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9° de la Ley N° 27867, son competencias del Gobierno Regional administrar sus bienes y sus rentas, asimismo en el numeral 3 del artículo 45° de la precitada Ley señala que son funciones administrativas y ejecutoras organizar, dirigir y ejecutar los recursos financieros, bienes, activos, y capacidades humanas, necesarias para la gestión regional con arreglo a los Sistemas Administrativos Nacionales;

Que, por otra parte, el artículo 18 de la Ley N° 29151, "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", establece que las entidades públicas deben procurar el uso económico y social de sus bienes y de los que se encuentren bajo su administración, conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de la Ley referida, atendiendo a los fines y objetivos institucionales;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estatales aprobada con Resolución N°046-2015/SBN, establece en su numeral 6.5 que los actos de disposición, son aquellos que implican desplazamiento de dominio de los bienes de una entidad, de manera gratuita u onerosa, a favor de otra entidad, institución privada o persona natural. Estos actos se realizaran previa baja de los bienes a disponer de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad Sistema Nacional de Contabilidad", en tanto, numeral 6.2.1 de la misma directiva define Estado de Excedencia como "Causal de baja que implica que el bien se encuentra en condiciones operativas pero no es utilizado por la entidad propietaria, presumiéndose que permanecerá en la misma situación por tiempo indeterminado";

Que, la Directiva N° 001-2015-GRA/GG-ORADM-OAPF-UCP, denominada Normas sobre Administración, Registro, Uso, Custodia, control y disposición de Bienes Patrimoniales del Gobierno Regional de Ayacucho aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 441-2015-GRA/GRA/GR, de fecha 09 de junio del 2015, en el literal c) del numeral 8.6 de la precitada directiva, señala que "El Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Oficina de Administración-Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal - Unidad de Control Patrimonial, previa opinión legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, deberán efectuar y/o formalizar la trasferencia de los bienes adquiridos por proyectos de inversión pública ejecutados por administración directa por la Sede Central del GRA, Oficinas Sub Regionales, Unidades Operativas y





Direcciones Regionales para implementar a las instituciones públicas del Estado como son: Centros de Salud, centros educativos, otros, siempre y cuando dichos bienes se encuentren en uso de las referidas instituciones, a fin de realizar la rebaja contable y patrimonial correspondiente”;

Que mediante Informe Técnico N° 29-2019-GRA/GG-ORADM-OAPF-UCP de fecha 20 de setiembre del 2019, remitido con Oficio N° 772-2019-GRA/GG-ORADM-OAPF de fecha 20 de setiembre de 2019 de la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal, se concluye que es necesario efectuar la baja por causal de EXCEDENCIA, del bien transferido a favor del Establecimiento de Salud Micro Red Pomabamba del Distrito de Chuschi – Ayacucho, el mismo que fue adquirido a través del proyecto “MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA E INCREMENTO DE ACCESO A LAS PRESTACIONES DE SERVICIO EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE LA MICRO RED POMABAMBA – RED AYACUCHO CENTRO – DISA AYACUCHO – DISTRITO DE CHUSCHI – CANGALLO – AYACUCHO, ejecutado durante el año 2018 por la Sub Gerencia de Obras, para luego proceder a retirar de los registros patrimoniales y contables de la entidad, así mismo, es necesario realizar el acto de disposición de transferencia definitiva del bien descrito en el Anexo N° 01 adjunto al presente informe técnico, a favor de dicho Establecimiento de Salud.

Que mediante Opinión Legal N°126-2019-GRA/GG-ORAJ/GFRE, de fecha 15 de octubre del 2019, remitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que, **DECLARA PROCEDENTE LA BAJA Y TRANSFERENCIA DEL BIEN PATRIMONIAL por causal EXEDENCIA, a favor del Establecimiento de Salud Micro Red Pomabamba, mismo que fue adquirido a través del proyecto “Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva e Incremento de Acceso a las Prestaciones de Servicio en el Establecimiento de Salud de la Micro Red Pomabamba – Red Ayacucho Centro – DISA Ayacucho – Distrito de Chuschi – Cangallo – Ayacucho”.**

Que mediante Decreto de la Oficina Regional de Administración en el Opinión Legal N° 126-2019-GRA/GG-ORAJ-GFRE, de fecha 15 de setiembre del 2019, el Director Regional de Administración, ordena proyectar Resolución Administrativa;

Que, estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Directiva N° 001-2015/SBN, Directiva N° 001-2015GRA/GG-ORADM-OAPF-UCP y Resolución de Jurado Nacional de Elecciones N° 3594-2018-JNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el acto de transferencia definitiva y la baja de un (01) bien a favor de la Micro Red Pomabamba, adquirido a través del proyecto “Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva e Incremento de Acceso a las Prestaciones de Servicio en el Establecimiento de Salud de la Micro Red Pomabamba” – Red Ayacucho Centro – DISA Ayacucho – Distrito de Chuschi – Cangallo – Ayacucho.

DETALLE	CANTIDAD	VALOR DEL ACTIVO	DEPRECIACION	VALOR NETO
Bienes sin registro en SIGA.	1	310,000.00	-	310,000.00
Total	1	310,000.00	0.00	310,000.00



ARTÍCULO SEGUNDO- AUTORIZAR, a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, a través de la Unidad de Control Patrimonial; Oficina de contabilidad, para que retiren física y contablemente los bienes dados de baja del Patrimonio del Gobierno Regional de Ayacucho, de acuerdo al cuadro descrito en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO. - COMUNICAR, a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, mediante el registro de la misma en el aplicativo Modulo Muebles SINABIP, en un plazo de (10) días de culminado el procedimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - REMITIR, copia simple de la presente resolución a la Unidad Ejecutora 1045 Salud Centro Ayacucho, para su conocimiento y atención correspondiente.

REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

[Handwritten signature]
C.P. Aldo Velásquez Cayampi
Director Regional de Administración

ANEXO N° 001

BIENES SIN REGISTRO EN SIGA

BIENES A TRANSFERIR A LA MICRO RED POMABAMBA

N°	Codigo_Activo	Descripción	Marca	Modelo	Color	Nro_Serie	Motor	Placa	Fecha de Compra	Nro_Orden	valor_Compra	Cantidad	Precio Total	Ubicación	Causal de Baja
01	S/C SBN	AMBULANCIA RURAL TIPO II CON EQUIPAMIENTO	TOYOTA	HILUX	BLANCO	SAJF8CB4K1 556405	ZGD-4548795	EUF-315	18/12/2018	2754	310,000.00	1	310,000.00	MICRO RED POMABAMBA	EXCEDENCIA / TRANSFERENCIA
TOTAL											1	310,000.00			

